

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

22 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 1 a 26 de agosto de 2022

## Documento de trabajo de la Presidencia: Comisión Principal III

**Examen del funcionamiento del Tratado, según lo previsto en su artículo VIII 3), teniendo en cuenta las decisiones y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento aprobadas por la Conferencia de Examen de 2010**

### Artículo IV Usos pacíficos de la energía nuclear

1. La Conferencia reafirma que nada de lo dispuesto en el Tratado debe interpretarse en detrimento del derecho inalienable de todos los Estados partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado.
2. La Conferencia reafirma que todos los Estados partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio, de conformidad con todas las disposiciones del Tratado. Los Estados que son partes en el Tratado, siempre que puedan, deberían asimismo cooperar con otros Estados partes u organizaciones internacionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para continuar desarrollando las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, en particular en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.
3. La Conferencia reconoce que el ejercicio efectivo de los derechos que figuran en el artículo IV, sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III, y sin ninguna restricción indebida incompatible con el Tratado, constituye uno de los objetivos fundamentales del Tratado, que ofrece el marco esencial para la cooperación internacional en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear, incluso en lo que respecta a los avances futuros en ese ámbito.



4. La Conferencia pone de relieve el importante papel del Tratado sobre la No Proliferación para la paz y el desarrollo en el siglo XXI. La Conferencia reconoce que el Tratado ha facilitado la cooperación científica, tecnológica y en aplicaciones nucleares con fines pacíficos. La Conferencia reconoce, a este respecto, la importante contribución que pueden hacer los usos pacíficos de la energía nuclear para satisfacer las necesidades sociales y económicas de los Estados partes y para ayudar a superar las disparidades tecnológicas y económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo. La Conferencia reconoce también que hay que facilitar aún más el acceso de todos los Estados partes a los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, en particular entre los países en desarrollo y los países menos adelantados.

5. La Conferencia subraya la ayuda esencial que presta el OIEA, en particular por conducto de su Programa de Cooperación Técnica, a los Estados Partes que lo solicitan para crear capacidad humana e institucional, incluida la capacidad de regulación, con el fin de aplicar la ciencia y la tecnología nucleares en condiciones de seguridad tecnológica y física y con fines pacíficos, con el lema “Átomos para la paz y el desarrollo” y de conformidad con el estatuto y los principios rectores del OIEA, así como con las directrices pertinentes de su Conferencia General y Junta de Gobernadores.

**(Medidas conexas)**

6. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que:

a) En cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, a tener acceso pleno a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado;

b) Respeten las elecciones y decisiones soberanas de cada país en relación con el uso pacífico de la energía nuclear en consonancia con las obligaciones internacionales, en particular de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, sin poner en peligro sus políticas ni los acuerdos y arreglos de cooperación internacional sobre el uso pacífico de la energía nuclear y sus políticas relativas al ciclo del combustible nuclear;

c) Faciliten las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y eliminen a este respecto toda limitación injustificada que no esté en consonancia con el Tratado;

d) En todas las actividades destinadas a promover los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, den un trato preferencial a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo y de los países menos adelantados;

e) Respalden las medidas dirigidas a velar por la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y a promover una fuerza laboral inclusiva en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear, en especial dando su apoyo a iniciativas como el Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie, cuyo propósito es aumentar el número de mujeres en el ámbito nuclear.

**Ciencia, tecnología y desarrollo nucleares**

7. La Conferencia observa que se reconoce cada vez más que los usos pacíficos de la energía nuclear son importantes para resolver los problemas mundiales y satisfacer

las necesidades de desarrollo socioeconómico. La Conferencia pone de relieve la importancia que revisten la ciencia y la tecnología nucleares para aplicar las estrategias nacionales de desarrollo y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los objetivos relativos al clima en el contexto del Acuerdo de París de 2015 y del objetivo de “reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y al mismo tiempo avanzar hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. La Conferencia considera que las tecnologías nucleares pueden ayudar a luchar contra el cambio climático, a mitigar sus consecuencias y a adaptarse a ellas, así como a controlar sus repercusiones. La Conferencia congratula al OIEA por el papel que ha desempeñado en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrado en Glasgow (Reino Unido) en 2021; en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2022 y en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes celebrado en los Emiratos Árabes Unidos en 2023.

8. La Conferencia subraya que las actividades del OIEA en el ámbito de la cooperación técnica y de las aplicaciones nucleares son importantes para satisfacer las necesidades energéticas, mejorar la salud humana y animal, luchar contra la pobreza, proteger el medio ambiente, desarrollar la agricultura, gestionar el uso de los recursos hídricos, optimizar los procesos industriales y preservar el patrimonio cultural, lo que ayuda a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población mundial. La Conferencia subraya también que esas actividades, así como la cooperación bilateral y multilateral, contribuyen a lograr los objetivos establecidos en el Tratado.

9. La Conferencia celebra, a este respecto, las iniciativas emblemáticas del Director General del OIEA, que abarcan distintos ámbitos de la ciencia y la tecnología nucleares, como la lucha contra el cáncer (Rayos de Esperanza), el fortalecimiento de la preparación y la capacidad de respuesta frente a los brotes de enfermedades zoonóticas (ZODIAC) y la lucha contra la contaminación del mar por plásticos (NUTEC Plastics). La Conferencia congratula al OIEA por la ayuda que ha prestado a los Estados Miembros para responder a los desastres naturales y los brotes, así como a las situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19 y los brotes de enfermedad por el virus de Zika y por el virus del Ébola.

10. La Conferencia subraya la importancia de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares del OIEA situados en Seibersdorf, en la sede del OIEA en Viena, y en Mónaco, para crear y perfeccionar las técnicas nucleares pertinentes y ponerlas a disposición de los Estados Miembros, y celebra en particular los progresos realizados en el proyecto de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL).

11. La Conferencia reitera que cada Estado parte tiene derecho a definir su política energética nacional, reconoce la necesidad cada vez mayor de que la seguridad energética sea asequible y respeta el derecho de los Estados Miembros a decidir su combinación de fuentes de energía y elegir las tecnologías más apropiadas para cumplir las metas nacionales relativas al clima. La Conferencia reconoce que, si bien no todos los Estados partes quieren recurrir a la energía nuclear, para los que sí, las tecnologías e innovaciones nucleares, como los reactores avanzados y los reactores pequeños y medianos o modulares, así como los reactores de potencia y los reactores rápidos de neutrones de gran capacidad, pueden ser importantes para facilitar la seguridad energética, la descarbonización y la transición a una economía energética con bajas emisiones de carbono.

12. La Conferencia reconoce la importancia de gestionar el combustible gastado y los desechos radiactivos sin generar riesgos, pero también las iniciativas

internacionales ininterrumpidas dirigidas a abordar esas cuestiones, como las relativas a las instalaciones profundas de eliminación geológica y los ciclos cerrados de combustible nuclear.

**(Medidas conexas)**

13. La Conferencia alienta a los Estados partes a que:

a) Sigam apoyando las actividades que emprende el OIEA para ampliar el papel de la ciencia y la tecnología nucleares y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que intercambien los conocimientos y la tecnología en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear;

b) Sigam educando y comunicando para sensibilizar al público general acerca de la importancia de la ciencia y la tecnología nucleares y sus diversas aplicaciones;

c) Aumenten las oportunidades para promover la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares y el acceso a ellas a fin de satisfacer las necesidades socioeconómicas;

d) Apoyen las iniciativas del OIEA para ayudar a sus Estados Miembros a crear capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y subraya la importancia de que el Organismo disponga de recursos financieros y humanos suficientes;

e) Ayuden a los proveedores de combustible nuclear a colaborar con los Estados receptores y les presten asistencia, previa solicitud, para gestionar el combustible gastado sin correr riesgos tecnológicos ni físicos.

**Favorecer la cooperación internacional**

14. La Conferencia reafirma que el Tratado promueve el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear porque crea un marco de confianza y cooperación en el cual pueden tener lugar esos usos. Además, la Conferencia pone de relieve que la cooperación para acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en todo el mundo es uno de los objetivos fundamentales consagrado en el estatuto del OIEA.

15. La Conferencia reconoce la necesidad de que el OIEA reciba apoyo necesario suficiente para prestar, previa solicitud, la asistencia que necesitan los Estados Miembros, y congratula a los Estados partes y los grupos de Estados partes por sus contribuciones a las actividades del OIEA.

16. La Conferencia destaca la importancia de las actividades de cooperación técnica que lleva adelante el OIEA y hace hincapié en la importancia del intercambio de conocimientos acerca de la energía nuclear y de la transferencia de tecnología nuclear a los países en desarrollo y a los países menos adelantados para mantener y seguir aumentando su capacidad científica y tecnológica. La Conferencia destaca que el Programa de Cooperación Técnica del OIEA, que es el principal medio por el que se transfiere tecnología nuclear con fines pacíficos, está formulado conforme al estatuto y los principios rectores del OIEA, y en consonancia con las directrices pertinentes de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores. La Conferencia reconoce la importancia de que el OIEA disponga de recursos suficientes, seguros y predecibles para llevar adelante las actividades de cooperación técnica que tienen por objeto alcanzar los objetivos encomendados en el artículo II del estatuto del OIEA. La Conferencia también reconoce las contribuciones esenciales que hace el OIEA a la investigación y el desarrollo de tecnologías nucleares pacíficas a través de su Programa de Cooperación Técnica.

17. La Conferencia señala que, a la hora de asignar los fondos del Fondo de Cooperación Técnica del OIEA, hay que dar prioridad a los países en desarrollo y los países menos adelantados. La Conferencia también señala que los Estados receptores deben tener la plena titularidad de los programas de cooperación técnica.

18. La Conferencia reconoce el papel que desempeña la Iniciativa del OIEA sobre los Usos Pacíficos para movilizar contribuciones extrapresupuestarias en apoyo de la cooperación técnica y los proyectos destinados a promover objetivos de desarrollo amplios en los Estados partes, y agradece las contribuciones extrapresupuestarias recibidas a través de la Iniciativa.

19. La Conferencia observa el desarrollo y la promoción de las tecnologías nucleares avanzadas, tanto en los países como mediante la cooperación en todas las iniciativas internacionales pertinentes, como el Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores, el Reactor Termonuclear Experimental Internacional y el Foro Internacional de la Generación IV.

20. La Conferencia reconoce que los acuerdos regionales y de cooperación concertados bajo los auspicios del OIEA con el propósito de promover el uso pacífico de la energía nuclear pueden servir para facilitar las transferencias de técnicas y tecnologías. Los programas formulados en el marco de esos acuerdos abordan las prioridades más importantes de diferentes regiones y están centrados en las estrategias nucleares que sirven para satisfacer necesidades urgentes, como la seguridad alimentaria, la salud humana, el agua y el medio ambiente, la industria y la seguridad radiológica y tecnológica nuclear. Asimismo, señala las contribuciones del Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares, el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, el Acuerdo de Cooperación Regional para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares para Asia y el Pacífico, y el Acuerdo de Cooperación en los Estados Árabes de Asia para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares, así como la estrategia del programa regional de cooperación técnica del OIEA en Europa y Asia Central.

21. La Conferencia subraya la importancia de seguir examinando de una manera no discriminatoria y transparente, y bajo los auspicios del OIEA o de foros regionales, la elaboración de planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear, incluida las posibilidades de crear mecanismos para garantizar el suministro de combustible nuclear, así como posibles planes para abordar la etapa final del ciclo del combustible, sin afectar a los derechos establecidos en el Tratado y sin menoscabo de las políticas nacionales del ciclo del combustible, al tiempo que se abordan las complejidades técnicas, jurídicas y económicas relacionadas con esas cuestiones, incluso, a este respecto, el régimen de salvaguardias amplias del Organismo.

22. La Conferencia celebra que el OIEA haya creado y opere un Banco de Uranio Poco Enriquecido situado en Kazajstán, que comenzó a funcionar plenamente en 2019, así como las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros a este respecto. La Conferencia señala otros mecanismos establecidos que garantizan el acceso al combustible nuclear, como la reserva de uranio poco enriquecido (banco de combustible) almacenada en el Centro Internacional de Enriquecimiento de Uranio de Angarsk (Federación de Rusia) y la propuesta relativa a la garantía de abastecimiento de combustible nuclear del Reino Unido, así como las iniciativas nacionales, entre ellas el suministro garantizado de combustible estadounidense.

23. La Conferencia reconoce el papel de los acuerdos intergubernamentales entre los Estados que tienen un sector nuclear maduro y aquellos que recién empiezan, que

pueden facilitar una mayor cooperación a través de acuerdos para proyectos concretos, por ejemplo, entre las autoridades reguladoras, los operadores y las entidades encargadas de la gestión de desechos, la capacitación y la investigación y el desarrollo, y señala que hay modelos de acuerdo acordes al contexto.

24. La Conferencia reconoce que hay problemas y obstáculos que no permiten continuar ampliando el papel de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares para satisfacer las necesidades socioeconómicas de los Estados partes, en particular en los países en desarrollo. La Conferencia reconoce también que esos problemas y obstáculos obedecen, por ejemplo, a que los organismos de desarrollo nacionales e internacionales no conocen los beneficios de la ciencia y la tecnología nucleares; los países en desarrollo encuentran dificultades prácticas para acceder a los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares; no hay recursos suficientes ni expertos con formación apropiada; y es preciso mejorar la comunicación entre los organismos y las organizaciones internacionales y multilaterales pertinentes y dentro de esas entidades.

25. Por otra parte, la Conferencia hace hincapié en que sería positivo que, en las iniciativas relativas a los usos pacíficos de la energía nuclear, participara una mayor variedad de partes interesadas, como los organismos gubernamentales e internacionales de desarrollo, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades médicas y de investigación, las universidades y los órganos reguladores y operadores nucleares. La Conferencia también señala que la industria nuclear puede ser importante para promover los usos pacíficos de la energía y las tecnologías nucleares. La Conferencia celebra las iniciativas de los Estados partes dirigidas a lograr la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres a este respecto.

26. La Conferencia reconoce la importancia de prestar asistencia, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, para aumentar su acceso a la ciencia y la tecnología nucleares, impartiendo capacitación, suministrando equipo y fortaleciendo las redes regionales y los marcos de cooperación regional, la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular.

27. La Conferencia celebra las nuevas iniciativas que tienen por objeto ampliar el acceso de los países en desarrollo a los beneficios de los usos pacíficos de la energía nuclear y adoptar medidas concretas conformes al artículo IV del Tratado, mediante, por ejemplo, el diálogo sostenido sobre los usos pacíficos.

#### **(Medidas conexas)**

28. La Conferencia:

a) Alienta a que se fortalezca la cooperación internacional en el ámbito de los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares;

b) Exhorta a los Estados partes a que apoyen al OIEA y a su Programa de Cooperación Técnica, y a que sigan haciendo todo lo posible, dentro del OIEA, por aumentar la eficacia y la eficiencia de ese programa;

c) Exhorta a los Estados partes a que hagan todo lo posible por tomar medidas prácticas para velar por que el OIEA disponga de recursos suficientes, seguros y previsibles para llevar adelante las actividades de cooperación técnica a fin de cumplir los objetivos previstos en el artículo II del estatuto del OIEA;

d) Alienta a los Estados partes que estén en condiciones a que continúen aportando y aumenten sus contribuciones voluntarias extrapresupuestarias destinadas a las actividades de cooperación técnica dedicadas a los usos pacíficos de la energía nuclear, en particular contribuyendo a la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos;

e) Alienta a los Estados partes a que apoyen al OIEA en su labor de fortalecer las alianzas con las partes interesadas, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales y los organismos regionales y nacionales de desarrollo, y a que tengan en cuenta la importante contribución de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares al elaborar su plan nacional de desarrollo;

f) Alienta a los Estados partes a que se sumen a la cooperación bilateral, regional, multilateral, Sur-Sur y triangular relativa a los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares y a que apoyen la cooperación técnica en el plano regional, lo que redundará en beneficios a largo plazo;

g) Alienta a los Estados partes a que colaboren con los asociados industriales de todo el mundo con el fin de promover los usos muy diversos de la energía y las tecnologías nucleares.

### **Seguridad tecnológica nuclear y cuestiones conexas**

29. La Conferencia subraya la importancia de la seguridad nuclear tecnológica y física en relación con los usos pacíficos de la energía nuclear. La Conferencia reconoce que la responsabilidad por la seguridad nuclear tecnológica y física recae en cada uno de los Estados y reafirma que el OIEA es el principal organismo encargado de formular las normas de seguridad tecnológica y las orientaciones sobre seguridad física, así como las convenciones al respecto a partir de las mejores prácticas para fortalecer y coordinar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear tecnológica y física.

30. La Conferencia reafirma que los usos pacíficos de la energía nuclear deben ir acompañados de compromisos de cumplir y aplicar las salvaguardias sin interrupción, así como de grados suficientes y efectivos de seguridad física y tecnológica que sean coherentes con las normas y orientaciones del OIEA y con la legislación nacional de cada Estado y sus obligaciones internacionales.

31. La Conferencia pone de relieve que las medidas e iniciativas destinadas a fortalecer la seguridad nuclear tecnológica y física debe estar en total concordancia con los artículos pertinentes del Tratado, incluido el derecho inalienable de los Estados partes a investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

32. La Conferencia señala que, aunque la seguridad tecnológica nuclear es responsabilidad de cada país, es importante la cooperación internacional en todas las cuestiones conexas. La Conferencia alienta al OIEA y a otros foros pertinentes a que sigan trabajando para promover la seguridad tecnológica nuclear en todos sus aspectos y anima a todos los Estados partes a que tomen las medidas nacionales, regionales e internacionales que sean apropiadas para mejorar y fomentar una cultura de la seguridad. La Conferencia celebra que se hayan intensificado las medidas nacionales y la cooperación internacional para fortalecer la seguridad tecnológica nuclear, la radioprotección, el transporte de material radiactivo sin riesgos y la gestión de los desechos radiactivos, incluidas las actividades realizadas en este ámbito por el OIEA, y destaca esa labor. A ese respecto, la Conferencia recuerda que es necesario tomar medidas especiales para aumentar la conciencia sobre esas cuestiones promoviendo la participación de los Estados partes, en particular de los países en desarrollo, en los cursos de formación, los talleres, los seminarios y la capacitación sin ningún tipo de discriminación.

33. La Conferencia subraya la necesidad de facilitar un alto grado de seguridad tecnológica y física al desplegar las tecnologías nucleares en todo el mundo, observa que quienes quieran construir reactores avanzados, así como reactores pequeños y medianos o modulares, tienen que velar por la seguridad tecnológica y física y la

aplicación de las salvaguardias, y subraya el importante papel que desempeña el OIEA a ese respecto y destaca la iniciativa de armonización y estandarización nuclear del Director General del OIEA y la plataforma del OIEA sobre reactores modulares pequeños y sus aplicaciones.

34. La Conferencia recuerda la importancia del marco jurídico internacional relativo a la seguridad nuclear tecnológica y física, en particular la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su enmienda de 2005, así como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. La Conferencia reconoce al OIEA por su promoción de las convenciones que se celebran bajo sus auspicios, así como la asistencia relativa a la adhesión, la participación y la aplicación de esos tratados que presta a los Estados miembros que la solicitan.

35. La Conferencia celebra los esfuerzos realizados por utilizar tecnologías de uranio no muy enriquecido para producir radioisótopos, teniendo en cuenta la necesidad de que esté garantizado y sea fiable el suministro de isótopos médicos. La Conferencia celebra las iniciativas voluntarias de los Estados partes, cuando son viables desde la perspectiva tecnológica y económica, para reducir al mínimo el uso y el almacenamiento civiles de uranio muy enriquecido, intercambiar experiencias sobre esa reducción, pasar revista de la situación y presentar información actualizada sobre los progresos realizados a ese respecto.

36. La Conferencia recuerda el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas Complementario del Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, el Protocolo Común Relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos que modifican esos convenios y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y señala que esos instrumentos pueden servir de fundamento para instituir un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares basado en los principios a ese respecto.

37. La Conferencia reconoce que, a lo largo de la historia, han sido excelentes los antecedentes de seguridad del transporte civil de materiales radiactivos, incluido el marítimo, y subraya la importancia de la cooperación internacional para mantener y mejorar la seguridad del transporte internacional. La Conferencia reafirma los derechos y las libertades de la navegación marítima y aérea, conforme a lo dispuesto en el derecho internacional y a lo que se recoge en los instrumentos internacionales pertinentes.

38. La Conferencia subraya la importancia de la cooperación internacional para mantener y mejorar la seguridad del transporte internacional del material radiactivo. La Conferencia hace suyas las normas del OIEA relativas al transporte seguro de material radiactivo y afirma que redundan en interés de todos los Estados partes que el transporte de material radiactivo siga respetando las normas y directrices internacionales relativas a la seguridad tecnológica y física y la protección del medio ambiente.

39. La Conferencia toma nota de las preocupaciones de todos los Estados ribereños, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, acerca del transporte de material radiactivo por mar y, a ese respecto, celebra las medidas tomadas para mejorar la comunicación entre el transporte marítimo y los Estados ribereños con el

fin de responder a las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica y física del transporte y la preparación para emergencias. La Conferencia señala las medidas tomadas por los Estados remitentes en ese sentido.

40. La Conferencia señala las actividades promovidas por el OIEA para aplicar las mejores prácticas y los principios de la minería y el procesamiento de uranio, en particular los relacionados con la gestión ambiental de la minería del uranio.

41. La Conferencia recuerda a todos los Estados partes la importancia de la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares con fines pacíficos en todas las circunstancias, incluidas las zonas de conflicto armado, y los siete pilares indispensables de la seguridad nuclear tecnológica y física del Director General del OIEA, derivados de las normas de seguridad tecnológica y de las orientaciones sobre seguridad física del Organismo.

42. La Conferencia expresa profunda preocupación por la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares de Ucrania, en particular la central nuclear de Zaporizhzhia, y agradece las gestiones del OIEA y de su Director General a ese respecto.

43. La Conferencia expresa profunda preocupación por los ataques y las amenazas de ataque contra las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, que ponen en peligro la seguridad nuclear tecnológica y física. La Conferencia considera que los ataques y las amenazas de ataque contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos tienen peligrosas repercusiones políticas, económicas, para la salud humana y para el medio ambiente y generan gran preocupación acerca de la aplicación del derecho internacional, que podría justificar que se tomaran medidas apropiadas en consonancia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

#### **(Medidas conexas)**

44. La Conferencia:

a) Alienta a todos los Estados partes a sumarse y adherirse a las convenciones y los instrumentos internacionales concertados en el ámbito de la seguridad nuclear tecnológica y física;

b) Alienta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en los instrumentos jurídicos internacionales sobre responsabilidad civil por daños nucleares y aplicarlos, y de aprobar legislación nacional acorde a ellos;

c) Alienta a los Estados partes que están desarrollando capacidad en el ámbito de los reactores avanzados y modulares pequeños a que colaboren con el OIEA para desplegarlos teniendo en cuenta la seguridad nuclear tecnológica y física;

d) Alienta a los Estados partes a que transporten el material radiactivo respetando las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad nuclear tecnológica y física y de protección del medio ambiente, y a que sigan manteniendo la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones en materia de seguridad tecnológica y física del transporte de ese material y la preparación para emergencias;

e) Alienta a los Estados partes interesados a que, de forma voluntaria y cuando sea técnica y económicamente viable, sigan reduciendo al mínimo el uranio muy enriquecido de las existencias y los usos civiles;

f) Reitera el llamamiento dirigido por las Conferencias de Examen anteriores a todos los Gobiernos y las organizaciones internacionales que tienen experiencia en el ámbito de la limpieza y la eliminación de contaminantes radiactivos para que

consideren la posibilidad de ayudar a sanear las zonas afectadas, si se les solicita, y hace notar al mismo tiempo los esfuerzos que se han dedicado a ese fin hasta la fecha;

g) Exhorta a todos los Estados partes a que, de conformidad con la medida 64 del plan de acción aprobado por la Conferencia de Examen de 2010, acaten la decisión de la Conferencia General del OIEA de 18 de septiembre de 2009 titulada “Prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción” (GC(53)/DEC/13);

h) Alienta a los Estados partes a que apoyen las iniciativas del Director General del OIEA dirigidas a restablecer la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

### **Órgano subsidiario 3**

#### **Artículo IV**

45. La Conferencia reconoce que la ciencia y la tecnología nucleares contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular gracias al apoyo que presta el OIEA a los Estados miembros, y hacen una contribución más directa al Objetivo 2 (hambre cero), al Objetivo 3 (salud y bienestar), al Objetivo 6 (agua limpia y saneamiento), al Objetivo 7 (energía asequible y no contaminante), al Objetivo 9 (industria, innovación e infraestructuras), al Objetivo 13 (acción por el clima), al Objetivo 14 (vida submarina), al Objetivo 15 (vida de ecosistemas terrestres) y al Objetivo 17 (alianzas para lograr los Objetivos). La Conferencia también reconoce el aporte de las aplicaciones nucleares al objetivo de “reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y al mismo tiempo avanzar hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

46. La Conferencia alienta a los Estados partes a que, como parte de su labor para alcanzar esos objetivos, den su respaldo a lo siguiente:

- La cooperación bilateral, regional e internacional, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular y el fortalecimiento de la cooperación con los asociados no tradicionales, como las instituciones académicas y de investigación, la industria, el sector privado, las instituciones financieras multilaterales, los organismos regionales de desarrollo y otras entidades de desarrollo
- Las iniciativas emblemáticas del Director General del OIEA, entre ellas, Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL), el proyecto de Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas (ZODIAC), Rayos de Esperanza: tratamiento para todos, Tecnología Nuclear para el Control de la Contaminación por Plásticos (NUTEC Plastics) y el Programa de Becas Marie Skłodowska-Curie (MSCFP), prestando apoyo político, financiero o en especie
- La participación del OIEA en las reuniones de alto nivel acerca de los retos y el desarrollo mundiales, entre ellas el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y las conferencias sobre el cambio climático, como el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tendrá lugar en el Reino Unido, el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se celebrará en Egipto y el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes que tendrá lugar en los Emiratos Árabes Unidos
- La participación en la próxima Conferencia Ministerial Internacional del OIEA sobre la Energía Nuclear en el Siglo XXI y en una conferencia ministerial

internacional sobre ciencia, tecnología y aplicaciones nucleares que está programada y el Programa de Cooperación Técnica

- La convocatoria de un acto de alto nivel organizado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del OIEA cuyo propósito es fomentar el diálogo sobre los usos pacíficos de la energía nuclear para el desarrollo sostenible, incluso junto con los organismos de las Naciones Unidas para el desarrollo
- Las nuevas iniciativas dirigidas a ampliar el acceso a los beneficios de los usos pacíficos, como el diálogo sostenido sobre los usos pacíficos, Átomos para el patrimonio cultural, la nueva iniciativa internacional de creación de capacidad para promover los usos pacíficos de la energía nuclear (CB2I) y el marco para la cooperación nuclear con fines pacíficos.
- Las iniciativas más amplias de los Estados partes para sensibilizar a los organismos nacionales de desarrollo y al público en general sobre la forma en que la ciencia y la tecnología nucleares pueden ayudar a satisfacer las necesidades socioeconómicas de su país
- Las iniciativas más amplias de los Estados partes en materia de educación y formación, sobre todo incorporando los contenidos en los planes de estudio escolares, con el fin de que los jóvenes sean conscientes de los aspectos positivos actuales y futuros de la ciencia y la tecnología nucleares y de formar una fuerza de trabajo competente

#### **Artículo V**

47. La Conferencia afirma que las disposiciones del artículo V del Tratado relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares deben interpretarse a la luz del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

#### **Artículo VIII**

48. La Conferencia reafirma la finalidad del proceso de examen, conforme a lo dispuesto en el artículo VIII del Tratado y lo detallado en la decisión pertinente de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, y señala los debates al respecto que tuvieron lugar en las Conferencias de Examen de 2010 y 2015, así como durante el actual ciclo de examen.

49. La Conferencia reconoce que el proceso de examen del Tratado ha funcionado bien en general para los Estados partes y que hay margen para mejorar su eficacia, transparencia, inclusividad, eficiencia y capacidad de respuesta generales. La Conferencia reconoce que la Décima Conferencia de Examen fue aplazada por motivos excepcionales de abril de 2020 a agosto de 2022 debido a las restricciones impuestas a causa de la pandemia de COVID-19.

50. La Conferencia pone de relieve que las acciones para reforzar el proceso de examen no sustituyen la necesidad de avanzar para lograr resultados sustantivos y que el objetivo de examinar los métodos de trabajo del Tratado debería ser facilitar el diálogo sustantivo, transparente e inclusivo, de manera que aumente la eficiencia de la labor en el marco de las conferencias de examen y, en última instancia, la aplicación efectiva del Tratado.

51. La Conferencia observa, a ese respecto, que el proceso de examen podría fortalecerse aún más si se aumentara la rendición de cuentas y la transparencia, en particular mejorando la presentación de informes sobre la aplicación del Tratado.

52. La Conferencia hace suya la importancia fundamental de promover la participación y el liderazgo igualitarios, plenos y efectivos de las mujeres en el desarme nuclear, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear y celebra el equilibrio de género que se observa en la mesa de la Décima Conferencia de Examen. La Conferencia señala el papel de la sociedad civil, en especial de los centros de investigación y el mundo académico, en los procesos decisorios acerca del desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, así como en la sensibilización del público.

53. Teniendo en cuenta lo ya expresado, la Conferencia:

a) Decide establecer un grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado, abierto a todos los Estados partes, que estará regido por las siguientes disposiciones;

i) El grupo de trabajo se reunirá en una fecha lo más próxima posible al comienzo de la primera sesión del Comité Preparatorio de la Undécima Conferencia de Examen para debatir y formular recomendaciones dirigidas al Comité Preparatorio de la Undécima Conferencia de Examen acerca de las medidas que podrían mejorar la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la coordinación y la continuidad del proceso de examen del Tratado;

ii) El grupo de trabajo funcionará según el reglamento de la Décima Conferencia de Examen, que se aplicará *mutatis mutandis*;

iii) La Secretaría, en consulta con los Estados partes y quien ocupe la presidencia de la primera sesión del Comité Preparatorio, ayudará a decidir el lugar de celebración y la duración del grupo de trabajo y presentará a los Estados partes un cálculo del costo aproximado que supondrá el grupo de trabajo, que se sufragará con una cuota única que aportarán los Estados partes;

b) Alienta a los Estados partes a que garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos decisorios del examen sobre la aplicación del Tratado, en particular en la mesa, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, y a que apoyen activamente la participación de las mujeres en su delegación, sobre todo financiando programas de patrocinio;

c) Solicita a la Secretaría que recopile, rastree y publique datos desglosados en función del sexo y estadísticas de género.

#### **Artículo IX**

54. La Conferencia sigue convencida de que la adhesión universal es tanto esencial como una prioridad urgente y permanente para alcanzar todos los objetivos del Tratado.

55. Teniendo en cuenta lo ya expresado, la Conferencia:

a) Exhorta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado sin más demora y sin ninguna condición en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

b) Anima a Sudán del Sur a adherirse al Tratado lo antes posible;

c) Exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado y a que no tomen ninguna medida que pueda ir en detrimento de las perspectivas de su universalidad.

**Artículo X**

56. La Conferencia reafirma que todo Estado parte tiene derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con el objeto del Tratado han puesto en peligro sus intereses supremos. La Conferencia también reafirma, de conformidad con el artículo X, que la notificación de la retirada deberá dirigirse a todas las demás partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad con tres meses de antelación y exponer los acontecimientos extraordinarios que, a su juicio, han puesto en peligro sus intereses supremos. La Conferencia subraya además que todo Estado parte que invoque su derecho a retirarse del Tratado deberá respetar la totalidad de los procedimientos establecidos en el artículo X.

57. La Conferencia reafirma el compromiso de los Estados partes de no reinterpretar ninguna disposición del Tratado.

58. La Conferencia pone de relieve que no limitará, restringirá ni socavará los derechos de los Estados partes a retirarse del Tratado, aunque señala la pertinencia del derecho internacional consuetudinario en relación con la retirada de los Estados de los tratados, incluidas las normas que se recogen en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, conforme a las cuales los Estados partes, al ejercer sus derechos en virtud del artículo X, seguirán siendo responsables de las violaciones del Tratado que hubieran cometido antes de haberse retirado.

59. La Conferencia pone de relieve que la retirada no modifica las obligaciones jurídicas ni los compromisos políticos vigentes entre el Estado que se retira y cualquier otra parte, incluidas las obligaciones aplicables al material, el equipo y la información científica y tecnológica nucleares que haya adquirido el Estado antes de retirarse del Tratado, los que seguirán sujetos a salvaguardias conforme a los acuerdos pertinentes que se concierten en relación con la retirada del Tratado.

60. La Conferencia señala que los Estados partes que suministran material nuclear pueden considerar la posibilidad de incorporar en los contratos o arreglos concertados con otros Estados partes cláusulas sobre el desmantelamiento o la devolución o disposiciones sobre el mantenimiento de salvaguardias aplicables a los casos de retirada.

61. Teniendo en cuenta lo ya expresado, la Conferencia:

a) Alienta a todos los Estados partes a que celebren consultas y hagan todas las gestiones diplomáticas posibles para persuadir al Estado que se retira de que reconsidere su decisión, atendiendo a las legítimas necesidades de seguridad de las partes implicadas directamente.